



DECRETO N° 1 4 9 7

"Por medio del cual se constituye el Comité Local de Seguridad Vial en el Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones."

0 5 DIC 2019

EL ALCALDE MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, 1, 3, 6 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones de los Alcaldes entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.

Que corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de conformidad con las normas legales vigentes, ejecutar políticas de estado en materia de transporte público, organizar, dirigir y planear la actividad transportadora en el territorio de su jurisdicción.

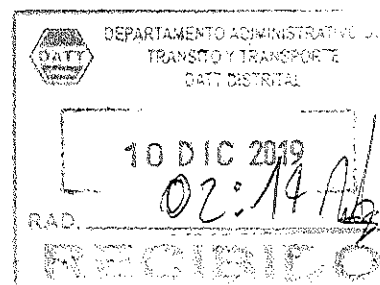
Que en desarrollo de lo señalado en la disposición en cita, la Ley 769 de 2002 establece su artículo 1° modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 que: *"Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Que el artículo 7° de la ley en cita señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 6° del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002-, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



1497
105 DIC 2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución N° 001283 del 30 de marzo de 2012, adoptó el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL — PNSV 2011 - 2016, definiendo cinco (5) áreas de acción: fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión de la seguridad vial; construcción y mantenimiento de la infraestructura vial segura para los usuarios; transformación del comportamiento de los ciudadanos para proteger la vida e integridad en las vías; control y supervisión sobre los vehículos y equipos de seguridad y atención integral de la salud a todos los lesionados.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución N° 2273 de 2014 "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 - 2021 y se dictan otras disposiciones", señaló en su artículo 4° que los planes locales de seguridad vial que adopten los municipios, deberán armonizarse y atender los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que en consonancia con lo expuesto, y en aras de articular las acciones diseñadas y definidas en dicho plan, entre otras acciones relativas a la seguridad vial, se considera necesario, constituir el Comité Local de Seguridad Vial, el cual tendrá como objetivo principal, apoyar la formulación de la política orientada a mejorar los niveles de seguridad vial en el Distrito de Cartagena de Indias, así como coordinar y articular las entidades y organismos de carácter público, responsables de implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, y de realizar el control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN. Constitúyase el Comité Local de Seguridad Vial en el Distrito de Cartagena de Indias, como una instancia de carácter asesor, encargado de coordinar y articular a las entidades u organismos responsables de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial, así como también para realizar el control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité Local de seguridad vial estará conformado así:

- El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, o su delegado, quien lo presidirá
- El (la) Secretario (a) de Planeación Distrital o su delegado.
- El (la) Secretario (a) del Interior y Convivencia Ciudadana o su delegado.
- El (la) Gerente de Espacio Público o su delegado.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

1497
05 DIC 2019

Aldia Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será invitado permanente a este Comité, el Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Local de Seguridad Vial, podrá invitar a sus sesiones a delegados del gremio transportador para que participen con voz, pero sin voto, y a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial, en aras de orientar y fortalecer las decisiones que se tomen en dicho Comité.

PARÁGRAFO TERCERO: El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, actuará como invitado permanente, y deberá evaluar de acuerdo a sus funciones, quien velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, y cumplirá las siguientes funciones:

- Elaborar el orden del día
- Convocar a sesiones
- Verificar el quorum
- Levantar, firmar y custodiar las actas de las sesiones correspondientes
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas
- Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Mayor o su delegado.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Local de Seguridad Vial, tendrá las siguientes funciones:

1. Formular e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Distrito de Cartagena, conforme a lo establecido en la Ley.
2. Asesorar a la Administración Distrital en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial.
3. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la operación en la administración municipal.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 4 97
10 5 DIC 2018

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



4. Identificar los factores de riesgo, establecer un Plan de Acción personalizado para cada uno de ellos.
5. Presentar, discutir y determinar los programas de capacitación a desarrollar con los distintos actores involucrados en la Seguridad vial.
6. Considerar la adopción de estándares de seguridad que garanticen la integridad, bienestar y minimice los riesgos de Siniestros Viales.
7. Establecer fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones dirigidas a los conductores, sus equipos de trabajo y las demás personas de la administración Distrital.
8. Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
9. Acompañar y supervisar la implementación de la cátedra Educación en Tránsito y Seguridad Vial en todas las instituciones educativas del Distrito, en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1503 de 2011.
10. Hacer seguimiento e implementación del Plan Local de Seguridad Vial.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES. El Comité Local de Seguridad Vial deberá ser convocado, como mínimo dos (02) veces al año, o cuando sea convocado por la secretaría técnica.

De cada sesión o reunión del Comité se levantará un acta como soporte de su realización, la cual deberá ser suscrita por todos los miembros; su numeración será ascendente y sin interrupción anual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta convocatoria deberá realizarse con mínimo cinco (05) días de anticipación a la fecha fijada para las sesiones, por medio de citación en la que se indicará, el día, la hora, el lugar, el objeto de la sesión y el respectivo orden del día. De igual manera, el Secretario Técnico extenderá invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesarias para debatir los temas propuestos a consideración de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros que conforman el comité, podrán ser citados a sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo requieran, previa citación de la Secretaría Técnica, la se hará con una antelación de mínimo dos (02) días calendarios a la fecha propuesta.

ARTÍCULO SEXTO: QUORUM DECISORIO Y DELIBERTORIO. El Comité sesionará y tomará las decisiones correspondientes, con la mitad más uno de sus integrantes.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1497

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Las decisiones adoptadas por el Comité deberán registrarse en actas numeradas en forma consecutiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en la página web del Distrito, para los efectos que trata el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11. El presente acto administrativo deberá comunicarse a los funcionarios señalados en el artículo segundo y al (la) jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 12. El presente Decreto regirá a partir de su publicación.

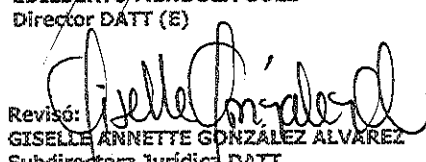
PÚBLIQUÉSE, COMÚNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 05 DIC 2019


PEDRITO PEREIRA CABALLERO
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. (E)

Vo. Bo

EDILBERTO MENDOZA GÓEZ
Director DATT (E)

Revisó:

GISELLE ANNETTE GONZÁLEZ ALVAREZ
Subdirectora Jurídica DATT

Vo. Bo

JORGE CAMILO CARRILLO PADRON
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4